

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCION	
	PESETAS
Ayuntamientos menores de 500 habitantes; suscripción anual.....	75'00
Idem mayores de 500 habitantes y cabezas de partido, id. id. ....	100'00
Particulares, id. id. ....	100'00
Cámaras oficiales, id. id. ...	100'00
Juzgados de 1.ª Instancia y Comarcales, id. id. ....	100'00
Idem de Paz y Juntas vecinales, id. id. ....	75'00

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1,50 pesetas. Los derechos de publicación de números extraordinarios o suplementos del BOLETIN OFICIAL serán convencionales.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

Número suelto: 0'75 pesetas      Atrasado: 1'50 pesetas

PARA SUSCRIPCIONES, ANUNCIOS y VENTA de EJEMPLARES: dirigirse a la Administración, en las Oficinas de Intervención de la Diputación Provincial. Teléfono 1494.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

### Jefatura del Estado

LEY de 19 de Diciembre de 1951 por la que se exige a los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales del depósito de fianza en las solicitudes de concesión de líneas de transporte por trolebuses. (Boletín Oficial del Estado número 356, 22 Diciembre).

De acuerdo con la legislación vigente, los Ayuntamientos y las Diputaciones Provinciales pueden ser concesionarios, en determinadas condiciones, de líneas de transporte por trolebuses, debiendo para ello depositar la correspondiente fianza del cinco por ciento del importe del presupuesto de instalación que figure en el proyecto.

La necesidad de garantizar mediante la oportuna fianza la prestación de un servicio público, desaparece cuando la Entidad encargada de realizarlo es un organismo administrativo cuya misión peculiar consiste precisamente, en atender a la satisfacción de necesidades públicas y a la defensa de intereses generales, tanto en la esfera municipal como en la provincial.

Este criterio se ha venido sustentando en diversas disposiciones legales que exigen a las Diputaciones Provinciales y a los Ayuntamientos de la obligación de constituir depósitos previos para ser adjudicatarios de concesiones de diversa naturaleza, y es, por tanto, procedente su

extensión al caso de las líneas de transporte por trolebuses.

En su virtud y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

#### DISPONGO:

Artículo único. Las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos que aspiren a ser concesionarios de líneas de transporte por trolebuses, quedan exceptuados de constituir fianzas provisional y definitiva a que se refieren los artículos once y doce de la Ley de Trolebuses de cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y quinto y séptimo del Reglamento para su aplicación, fecha cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Por el Ministerio de Obras Públicas se dispondrá la devolución de las que, en estos casos, hubieran sido ya constituidas.

Dada en el Palacio de El Pardo a diecinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

—FRANCISCO FRANCO.

Administración Central  
MINISTERIO DE COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes  
CIRCULAR núm. 781 por la que se dan normas para la expedición de la Tarjeta de Abastecimientos a los nacidos a partir de 1 de Enero de 1952. (B. O. del Estado núm. 356, 22 Diciembre).

La Circular 494 del 30 de Oc-

tubre de 1944 (Boletín Oficial del Estado de 2 del 11), dispone en su artículo octavo, apartado c), que para la expedición de la Tarjeta de Abastecimiento a los nacidos a partir del primero de Enero de 1945, habrá de presentarse, con la solicitud de la misma, certificación del acta de nacimiento, expedida por la Oficina del Registro Civil en el modelo oficial señalado por el Ministerio de Justicia.

Existiendo el «Libro de Familia» implantado por Ley de 15 de Noviembre de 1915 (Gaceta del 16), que consta de impresos necesarios para registrar el matrimonio, nacimiento de los hijos, etc., y con el fin de facilitar los trámites para la obtención de una Tarjeta de Abastecimiento correspondiente a un recién nacido, se dispone lo siguiente:

Artículo primero. A partir de primero de Enero del próximo año 1952, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado c) del artículo octavo de la Circular número 494, podrá presentarse indistintamente la certificación del acta de nacimiento expedida por la Oficina del Registro Civil, o el «Libro de Familia» y copia de la inscripción del nacimiento en él consignado, devolviéndose aquél al interesado una vez cotejada la copia.

Artículo segundo. La copia de la inscripción del nacimiento, derivada del «Libro de Familia», se hará, precisamente, en impreso (modelo anexo) que facilitará la Delegación de Abastecimientos respectiva.

Madrid 13 de Diciembre de 1951.—El Comisario general, José de Corral Sáiz.

COMISARÍA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

MODELO ANEXO

Delegación de .....  
Provincia de .....

Extracto-copia del «Libro de Familia»

### NACIMIENTO

Nombre..... Apellidos.....  
Nació el día ..... de ..... de 19 ..... en .....  
Provincia ....., Registro Civil de ..... Tomo ..... Pág. ....  
Hijo de ..... y de .....  
Fecha de nacimiento .....  
Inscrito en el Registro Civil de ....., Provincia de .....  
al Tomo ..... Página .....

CERTIFICO: Que los datos arriba expresados, son reflejo exacto de los que figuran en el «Libro de Familia», que ante mí se exhibe.

(Sello de la Delegación)

EL SECRETARIO DE LA DELEGACION

## Diputación Provincial de Palencia

### Concurso-subasta

Por acuerdo del Pleno de esta Diputación, de fecha 13 de Noviembre último, se anuncia nuevo concurso-subasta público para la contratación de las obras de construcción de un edificio destinado a «Hogar Infantil» en la Ciudad Benéfico-Provincial, por el tipo de licitación de dos millones treinta y dos mil trescientas doce pesetas ocho céntimos (2.032.312'08 pesetas).

Las proposiciones, ajustadas al modelo que se inserta al final, extendidas en papel de la clase sexta (4'50 pts. más el recargo del cinco por ciento establecido) y reintegradas además, con un Timbre provincial de dos pesetas, se podrán presentar durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* en la Secretaría de la Corporación (Negociado de Obras), de las diez a las trece horas.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el Palacio de la Excelentísima Diputación Provincial, a las trece horas del día siguiente hábil al en que se termine el plazo indicado en el párrafo anterior.

En sobre, por separado y abierto, se acompañará el resguardo del depósito provisional por importe de treinta y cinco mil cuatrocientas ochenta y cuatro pesetas sesenta y ocho céntimos (35.484'68 pesetas), que podrá constituirse en metálico o valores públicos al tipo asignado por las disposiciones vigentes, siendo admisibles con este carácter las cédulas del Banco de Crédito Local de España, en la Caja Provincial, en la General de Depósitos o en sus Sucursales; los documentos que previene la legislación vigente con fines sociales y fiscales (justificantes de hallarse al corriente en el pago de seguros sociales, contribución industrial, etc.), y certificación o documentos demostrativos de haber ejecutado el proponente alguna obra similar o de coste superior al importe de las obras a contratar, suficientes para juzgar tales extremos a juicio de la Mesa.

El que resulte adjudicatario constituirá dentro de diez días de la fecha de notificación, fianza definitiva por importe de setenta mil novecientos sesenta y nueve pesetas treinta y seis céntimos (70.969'36 pesetas), y en su caso la garantía complementaria que corresponda.

Para licitar en nombre de otro se precisará poder bastanteado por cualquier Letrado con ejercicio en esta localidad.

El plazo para la ejecución de las obras será de veinticuatro meses.

Las empresas, compañías o sociedades que se presenten a este concurso-subasta, estarán obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en el R. D. de 24 de Diciembre de 1928.

El proyecto con todos los documentos que lo integran, pliegos de condiciones y demás antecedentes, estarán de manifiesto en el ya dicho Negociado de Obras y podrá ser examinado todos los días laborables durante las horas de oficina.

En cumplimiento de lo que determina el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, se hace constar, que habiéndose anunciado debidamente en su día la exposición al público de los oportunos pliegos de condiciones durante el plazo que determina dicho artículo, no se produjo reclamación alguna.

Palencia 19 de Diciembre de 1951.—El Presidente, *B. Benito*.

### Modelo de proposición

Don ..... vecino de ..... con domicilio en ..... en nombre (propio o en representación de .....), bien enterado del proyecto, planos y pliegos de condiciones que han de regir en la ejecución de las obras de construcción de un edificio destinado a «Hogar Infantil» en la Ciudad Benéfico-Provincial de Palencia, se comprometo y obliga a la realización de referidas obras, con estricta sujeción a las condiciones mínimas fijadas, por la cantidad de ..... (en letra) ..... (en cifra) pesetas, comprometiéndose, además, a mejorar las condiciones mínimas expresadas en la siguiente forma (diganse las mejoras).

(Fecha y firma del proponente).

## ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

El Decreto-ley de 7 de Diciembre de 1951 (*B. O. del E.* del día 15), ha modificado el sistema de concesión de beneficios fiscales a los titulares de familia numerosa, calificados como tales por el Ministerio de Trabajo, cuyos beneficios, a partir de 1.º de Enero de 1952, se concederán en la forma y con las limitaciones que en su articulado se indican.

Los titulares de familia numerosa que tengan adquirido en 1.º

de Enero de 1952 el derecho al disfrute de los correspondientes beneficios, deberán solicitar su concesión, antes del 15 de Enero próximo, mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, en la que harán constar el número del título de beneficiario, categoría y fecha de expedición, así como los datos relativos a la vigente tarjeta de renovación de aquél, en su caso, previa exhibición y cotejo de tales documentos, que se devolverán en el acto. Esta exhibición y cotejo habrán de hacerse, tratándose de beneficiarios no residentes en la Capital, en la Alcaldía de su domicilio.

A la instancia acompañarán declaración jurada de los ingresos anuales por rentas de trabajo que sean fijas por su cuantía y periódicas en su vencimiento y aquellas otras que, aun no siendo fijas por su cuantía, se devengan con regularidad y permanencia en razón de trabajos o servicios permanentes prestados con carácter continuo, siendo esta norma aplicable a los Comisionistas y Agentes de Seguros comprendidos en el apartado e) del artículo 5.º del Real Decreto-ley de 15 de Diciembre de 1927. Los contribuyentes comprendidos en los apartados e) del artículo 1.º de dicha disposición (profesiones oficiales) y en los apartados a), d) y f) del artículo 5.º (profesiones libres y representantes y expendedores de productos monopolizados), figurarán las utilidades de todas clases que perciban por el ejercicio de su actividad.

Los titulares de familia numerosa que adquieran con posterioridad a 1.º de Enero de 1952 el expresado derecho, disfrutarán de los beneficios fiscales desde el primer día del mes siguiente al de la fecha de presentación de la correspondiente instancia en la Delegación de Hacienda.

Toda modificación que se produzca respecto de las circunstancias de familia o cuantía de ingresos anuales, que afecten a los supuestos que sean base de la concesión de los beneficios, deberán notificarse a esta Delegación de Hacienda mediante oficio duplicado, uno de cuyos ejemplares se devolverán al presentador como justificante.

Se recuerda a los Habilitados, Corporaciones, entidades y particulares que satisfagan utilidades y vengán, por tanto, obligados a retener e ingresar en el Tesoro la Contribución correspondiente, lo dispuesto en las nor-

mas tercera y siguientes de la Orden de 12 de Junio de 1944, muy especialmente en lo relativo a la obligación en que se encuentran de practicar a los interesados, con carácter provisional, las reducciones o exenciones a que haya lugar, previa justificación por aquéllos de haber instado la concesión de tales beneficios ante la Delegación de Hacienda en la forma establecida y a reserva del acuerdo que en su día se dicte. Igualmente se les recuerda la obligación de declarar las utilidades satisfechas a los beneficiarios de familia numerosa separadamente de los abonados a los demás funcionarios o empleados, acompañando la documentación prevista.

Palencia 22 de Diciembre de 1951.—El Administrador de Rentas Públicas, *Francisco Maté*.

3657

### Cédula de notificación de embargo de inmuebles a contribuyentes declarados en rebeldía

En Cervera de Pisuerga a 28 de Septiembre de 1951. El Agente instructor de este expediente, estando abierta al público la oficina recaudatoria de Contribuciones, procedo ante los testigos don Juan Otero y don Benito Cerezo, a notificar a los deudores de este expediente declarados en rebeldía, el embargo de inmuebles en que se ha hecho traba para responder de sus descubiertos y recargos, correspondientes a los ejercicios que se dirán por el concepto de contribución que se indica dando al efecto ante dichos testigos lectura de la siguiente providencia y diligencias de embargo:

Providencia.—No siendo posible notificar conforme al artículo 78 del vigente Estatuto de Recaudación sus descubiertos para con la Hacienda, a los deudores a que se refiere la certificación cabeza de este expediente, y no habiéndolos satisfecho, procedase inmediatamente a la traba de bienes de los deudores en cantidad suficiente para la realización de los descubiertos más los recargos de apremio y costas reglamentarios; observándose en el correspondiente procedimiento las pertinentes disposiciones del capítulo V del citado Cuerpo legal.

En Cervera de Pisuerga 28 de Septiembre de 1951.—El Recaudador, *Dimas García*.

En cumplimiento a la providencia precedente, he procedido al embargo de las siguientes fin-

cas pertenecientes a los deudores que a continuación se relacionan:

**Alar del Rey**

*Rústica*

Años de 1946 y 1947

Mariano Cossío, Eleuterio Fernández y Andrés Ruiz: Una finca a La Corba, pol. 2 y par. 60, de 38'80 as., linda N. Estado, E. Junta de Nogales, S. carretera y O. arroyo.

Mariano Cossío Benito: Una finca a Valdealto, pol. 13 y parcela 59, de 131'60 as., linda Norte arroyo, E. Fortunato Martínez, S. y O. Junta de Nogales.

Felisa Fernández Fernández: Una finca a Cañamares, pol. 11 y par. 18, de 46'40 as., linda Norte Sofía Bartolomé, E. Lesmes Aparicio, S. camino y O. Junta de Nogales.

Mariano Martín Campos: Una finca a La Corva, pol. 2 y par. 42, de 14'80 as., linda N. Estado, E. y O. Junta de Nogales y Sur carretera.

Eusebio Merino: Una finca a Cascajares, pol. 12 y par. 62, de 32'40 as., linda N. Adolfo Pérez, E. y O. Junta de Nogales y Sur Agapito Diez.

Mariano Seco Fresno: Una finca a Valdealto, pol. 13 y par. 57, de 60 as., linda N. arroyo, E. Ramón Ruiz, S. Junta de Nogales y O. Canuto Frechilla.

Años 1949 y 1950

Bonifacio Andrés Serrano: Una finca a Valdeladama, pol. 1 y par. 1, de 14'80 as., linda N. Estado, E. carretera S. camino y O. Ursicio Ruiz.

Eustaquio Cossío Sanmillán: Una finca a Las Eras, pol. 16 y par. 62, de 4'40 as., linda N. Isidora González, E. Estado, Sur y Oeste Junta de Nogales.

José Cosgaya Sanmillán: Una finca a Valdeladama, pol. 1 y par. 93, de 58 as., linda N. Adolfo Pérez, E. Matías Pastor, Sur Fortunato Martínez y O. desconocido.

Lucinio García García: Una finca a La Hornarada, pol. 10 y par. 30, de 41'20 as., linda N. camino, E. Marcos Miguel, S. Mariano Calderón y O. Emiliano García.

Andrés García Reñedo: Una finca a Valdómpadre, pol. 9 y par. 26, de 48'40 as., linda Norte y O. Elisa Mediavilla, E. Ursicio Ruiz y S. término de Villabermudo.

Marcelino García Sanmillán: Una finca a Cañamares, pol. 11 y par. 13, de 60'40 as., linda Norte Natividad Ortega, E. Junta de Nogales, S. camino y O. Matías García.

Josefa Gutiérrez Frechilla: Una a Valdeladama, pol. 1 y par. 52, de 30 as., linda N. José Pérez, E. camino, S. Ángel González y O. Casimira García.

Marcelino Herrero: Una finca a Valdómpadre, pol. 11 y par. 50, de 44 as., linda N. y S. arroyo, E. Cordel y S. Inocencio Andrés.

Huerta Rectoral: Una finca a La Vega, pol. 3 y par. 290, de 14'40 as., linda N. y O. arroyo, E. y S. Ursicio Ruiz.

Martín Mediavilla García: Una finca a Fuentellín, pol. 13 y parcela 85-86 de 64'40 as., linda Norte Victoriano Cesteros, E. Fortunato Martínez, S. arroyo y Oeste desconocido.

Pedro Rodríguez Corral: Una finca a La Corba, pol. 2 y parcela 108, de 4'80 as., linda N., Este y O. Canuto Frechilla y Sur arroyo

Eulogio Rodríguez Salvador: Una finca a La Vega, pol. 3 y par. 252, de 213'04 as., linda Norte Hilario García, E. y O. camino y S. arroyo.

**Aguilar de Campóo**

*Rústica*

Años de 1949 y 1950

Benigno Argüeso Obrejón: Una finca a La Poza, polígono 25 y parcela 77, de 34 áreas, linda Norte desconocido, Este Alejandro Iglesias, Sur Eusebio Ruiz y Oeste Ayuntamiento.

Gregorio Castañeda Lucio: Una finca a San Campóo, pol. 2 y par. 101, de 30'80 as., linda N., E y S. arroyo y O. Rafael Ramírez.

Sagrario López Serrano: Una finca a Raposeras, pol. 6 y parcela 41, de 297'50 as., linda Norte E., S y O. Ayuntamiento.

Paula Ruiz: Una finca a Mozuelo, pol. 14 y par. 49, de 60 as., linda N. y E. Ayuntamiento, S. arroyo y O. Juan Francisco Gutiérrez.

Jerónimo Seco Estébanez: Una finca a Vallellano, pol. 3 y parcela 137, de 22'80 as., linda Norte y O. camino, E. Ayuntamiento y S. arroyo.

*Urbana*

Años de 1946 al 1948

Mariano Argüeso García: Un solar en la calle Modesto Lafuente, linda derecha José Rojo, izquierda hros. de Gregorio Ruiz y fondo camino.

Antonio Argüeso Iglesias: Un tendejón en Grijera, linda derecha patio, izquierda calle, fondo Santiago Ramos.

Juan y Antonio Argüeso Roldán: Un edificio en la calle la Pesquera, linderos no constan.

Teresa Benito del Hoyo: Un

edificio en la calle del Puente, linderos no constan.

María Diez Ramos: Una casa en Grijera, linda derecha Domingo Pérez, izquierda camino, fondo ejidos.

Encarnación Esteban Melendez: Un edificio en Grijera, linderos no constan.

Florentina Estébanez Meléndez: Un edificio en la calle Nueva, linderos no constan.

Manuel Fernández Palomino: Un edificio en Granja San Cebrián, linderos constan.

Francisco García Argüeso: Una casa en Grijera, linda derecha Severiana García, izquierda cuadra, fondo ejidos y huerto.

Pedro González Cuesta: Un edificio en Grijera, linderos no constan.

Toribio Iglesias Estébanez: Un edificio en la calle Puebla, linderos no constan.

Nicolasa Olmo Cabeza: Una casa en la calle del Pozo, linda derecha Valentín Barón, izquierda Gregorio Tamargo, fondo Antonio Diego.

Aniceto Roldán Ruiz: Un edificio en la calle del Pozo, linderos no constan.

Pedro Ruiz Gutiérrez: Un edificio en la calle Barrio y Mier, linda derecha Gregorio Robles, izquierda Sotero Rodríguez, fondo calle.

Pedro Fernández Serna: Una casa en Grijera, linda derecha patio de Rafael Ramírez, izquierda callejón, fondo Rafael García.

Gregorio Gutiérrez: Un solar en la calle Herradores, linda derecha calleja, izquierda Aniceto Roldán, fondo huerto Rectoral.

Gerardo Iglesias Ruiz: Una casa en la calle la Ronda, linda derecha Andrés Blanco, izquierda Santiago Arrola, fondo Simón Mediavilla.

**Barrio de San Pedro**

*Rústica*

Años 1949 y 1950

Bernardino Argüeso Gutiérrez: Una finca a Ejes, polígono 24, y parcela 407, de 10'40 áreas, linda Norte arroyo, Este camino, Sur María Cruz Cosgaya, Oeste Aurelia Martín.

Cofradía de las Animas: Una finca a Azas, pol. 24 y par. 50, de 73 as., linda N. camino, Este Eulalia Martín, S. Leandro Ruiz, O. Mariano Ruiz.

Demetrio Doce Casado: Una finca a Carreserna, pol. 1 y parcela 1.044, de 13'20 as., linda Norte camino, E. Gabina Fernández, S. y O. arroyo.

Félix Fraile Fraile: Una finca a Hoyuelo, pol. 25 y par. 354, de 10'60 as., linda N. y E. Estado,

S. Primitivo Martín, O. Mariano Ruiz.

Porfirio Martín Ruiz: Una finca a Los Tobares, pol. 22 y parcela 355, de 5'20 as., linda N. camino, E. Albina Ruiz, S. Antonio Ruiz O. Leandro Ruiz.

Carmen Mencía Martín: Una finca a Montino, pol. 6 y par. 19, de 16'80 as., linda N. Secundino Fernández, E. Basilio Fernández, S. camino, O. Mariano Mencía.

Parroquia de Barrio San Pedro: Una finca a Capellanías, pol. 10 y par. 15, de 4'80 as., linda N. arroyo, E. camino, S. Isabel Mencía, O. Teodoro Cábria.

Julia Rodríguez Fernández: Una finca a Tobares, pol. 2 y par. 129, de 7 as., linda N. Manuel García, E. Nicolás Iglesias, S. Luzdivina García, O. Etelvina García.

La misma: Una finca a Tolondrones, pol. 8 y par. 353, de 18'80 as., linda N. Elvita Cubillo, Este Ambrosio Roldán, S. Gabina Fernández, O. Pedro Santos.

Benito Ruiz: Una finca a Ladrero, pol. 12 y par. 66, de 28 as., linda N. y S. arroyo, E. Vicente Revilla, O. Rufino Abad.

Anastasio Ruiz Fraile: Una tierra a Valdelario, pol. 20 y parcela 144, de 10'80 as., linda N. y S. Bernardo Ruiz, E. arroyo, O. Ana Lombrana.

Paciano y Cesáreo Sevilla: Una finca a Ejas, pol. 24 y par. 420, de 11'60 as., linda N. Gonzalo Roldán, E. desconocido, S. Guillermo Alcalde y O. Gonzalo Roldán.

*Urbana*

Años de 1947 y 48

Florencio García Fernández: Un edificio en Frontada, calle Real número 6, linda derecha y fondo calle e izquierda núm. 8.

Micaela Martín: Un edificio en la calle Medio, número 5, linda dcha. y fdo. Juan Lera e izquierda calle.

Herederos de Mariano Martín: Un edificio en Placilla, número 21, linda dcha. calle, izquierda herederos de Mariano Revilla y fondo Francisco Fresno.

Pedro Ruiz Vélez: Un edificio en Quintanilla, calle Real, linda dcha., izquierda y fdo. finca del interesado.

**Barruelo de Santullán**

*Urbana*

Años 1947 y 1948

Agustín Fernández Borregán: Un edificio en Barruelo, calle Baja de la Carretera, linda derecha casa de Marcelino Martín, izquierda calle, fondo casa de Pedro García.

Clemente Serrano: Un edificio

a Barrio de Helechar, linda derecha Minas de Barruelo, S. A., izquierda y fdo. terrenos de la Sociedad.

Emilio García: Un edificio a Porquera, calle Real, linda derecha, izq. y fdo. ejidos.

Eduardo Villegas Collantes: Un edificio a Barruelo, calle Transformador, linda dcha. y fdo. ejidos e izq. número 21 de Emerenciano Arroyo.

Gumersindo Muñiz Casado: Un edificio a Barruelo, plaza de la Fuente, linda dcha. cuadra de Benjamín Torres, izq. número 12 de Jesús García, fdo. calle.

Gumersindo Moreno González: Un edificio a Barruelo, calle Buenavista, linda dcha. número 28 de Daniel Salvador, izq. número 32, de Gregorio Matienzo y fdo. ejidos.

León Torices: Un edificio a Bustillo, calle de la Fuente, linda dcha. huerto propio, izq. calle y fdo. ejidos.

Petra Martín González: Un edificio a Porquera, calle La Alegría, linda dcha. número 74, de Emiliano Mata, izq. calle y fondo vía férrea.

Miguel Monge Fuente: Un edificio a Barruelo, calle Valdemillo, linda dcha. y fdo. calle e izquierda número 41, de Eladia Andrés.

Perpetua López Cotarro: Un edificio a Cillamayor a Extrarradio, linda dcha., izq. y fdo. ejidos.

Prudencia Aparicio Pérez: Un edificio a Cillamayor, calle Picacera, linda dcha. número 8, de Juan Revilla, izq. número 12, de idem y fdo. calle.

Pablo Ruiz: Una finca a Cillamayor, calle Picacera, linda derecha y fdo. María Vielva e izquierda Juan Revilla.

#### Brañosera

##### Urbana

Años de 1947-48

Valentín Amo Pérez: Una cuadra en Orbó, sita en parte Alta, linda derecha, izquierda y fondo ejidos.

Pedro Sevilla Postigo: Una casa en la calle de la Fuente, linda dcha. e izq. Cristina García, fondo hros. Cornelio Seco.

#### Camporredondo de Alba

##### Urbana

Años de 1947 y 48

Francisca Alonso Mediavilla: Un edificio en la calle de Arriba, linda derecha Conrado Mancebo, izquierda Francisco Gala, fondo ejidos.

Pedro Martínez González: Un edificio en la calle Puente, linda dcha. carretera, izq. Felipe Andrés, fdo. Juan Diez.

Pedro Rabanal: Una finca en la calle Redonda, linda dcha. izquierda y fdo. finca rústica del interesado.

#### Celada de Robledo

##### Urbana

Años de 1947 y 48

Pedro Diez Lucas: Una casa en Verdeña, calle única, linda derecha Severiana Llorente, izquierda calle y fdo. camino.

León Serrano: Un edificio en Estalaya, calle Abajo, linda derecha camino, izq. era y fdo. servidumbre.

#### Castrejón de la Peña

##### Urbana

Años de 1947 y 48

Leoncío Hospital: Una casa en Castrejón, calle el Congreso, linda derecha y fondo huerto de Mateo Hospital, izquierda Natalio García.

Ramona Rivero: Una hornera en Castrejón, calle el Congreso, linda dcha. Sergia Cagigal, izquierda calle y fdo. huerto de Ángel Hidalgo.

Tomás Villegas: Una tenada en Cantoral, calle La Fuente, linda dcha. y fdo. interesado e izquierda calle.

Victoriana Ibáñez: Parte de una casa en la calle El Sol, linda dcha. Eugenio Diez, izq. y fondo calle.

Primo Gregorio: Una casa en la calle La Iglesia, linda derecha Félix Hospital, izq. Jacinto Francés y fdo. Ladislao del Amo,

Herederos Marcos Merino: Una casa en la calle El Salvador, linda dcha. Justo Campillo, izq. y fdo. Gaspar de la Hera.

El Recaudador, *Dimas García*.—Los testigos, *Juan Otero* y *Benito Cerêzo*.

## Administración de Justicia

### Saldaña

#### Cédula de citación

Ramírez Maya, Pedro, de 31 años de edad, natural de Cembreros (Avila), hijo de Ramón y Albina, de la tribu de los Ramones, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Saldaña a fin de ser oído y constituirse en prisión en méritos del sumario número 73 de 1951 sobre evasión de presos; apercibiéndole que de no comparecer le parará los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Saldaña veintiuno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—(Ilegible). 3658

## Administración Municipal

### Palencia

#### EDICTO

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Palencia.

Hago saber: Que a instancia de Anastasio Merino Villaruel y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo Pablo Merino Valbuena, alistado en el año 1952 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos, de 1941 a 1951, ambos inclusive, de Santos Merino Valbuena y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Anastasio y de Lucila, nació en Mieres, provincia de Asturias, el día 1 de Noviembre de 1921, teniendo, por tanto, ahora si vive, 30 años, su estado era el de soltero y de oficio peón de albañil al ausentarse hace 11 años del pueblo de Palencia, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Santos Merino Valbuena, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Palencia 22 Diciembre de 1951.—El Alcalde, *Fulgencio García Germán*. 3659

## Mancomunidad de pueblos del partido judicial de Frechilla

#### EDICTO

Se convoca a todos los Ayuntamientos que componen el partido judicial, para que el día veintinueve de los corrientes y hora de las once de su mañana, envíen un representante debidamente autorizado a la sesión que tendrá lugar en la casa Consistorial de esta villa, con el fin de discutir y en su caso aprobar el Presupuesto de atenciones de la Administración de justicia para el próximo ejercicio de mil novecientos cincuenta y dos, advirtiéndoles que la asistencia es obligatoria.

Frechilla a dieciocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Alcalde-Presidente, *Isaías Muñoz*. 3668

## Mancomunidad de pueblos del distrito comarcal de Frechilla

#### EDICTO

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Dirección General de Administración Local de 13 de Diciembre de 1948, se convoca a todos los Ayuntamientos que componen este Juzgado Comarcal para que el día veintinueve de los corrientes y hora de las once de su mañana, envíen un representante debidamente autorizado a la sesión que tendrá lugar en la casa Consistorial de esta villa, a fin de discutir y en su caso aprobar el presupuesto especial para atender a los gastos que con relación a Juzgados Comarcales aquella disposición determina, para el próximo ejercicio de mil novecientos cincuenta y dos.

Dado en Frechilla a dieciocho de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Alcalde-Presidente, *Isaías Muñoz*. 3668

## Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

#### SUPLEMENTO DE CREDITO

Villaeles de Valdavia. 3663  
Villabasta. 3664

#### HABILITACION DE CREDITO

Villaeles de Valdavia. 3663  
Villabasta. 3664  
Villamuriel de Cerrato. 3666  
Villaumbrales. 3668  
Valdecañas de Cerrato. 3669

#### APROBACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 1952

En cumplimiento al artículo 655 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 653 de dicho Cuerpo legal, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes en el término municipal.  
b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Bustillo de la Vega. 3660  
Alar del Rey. 3662  
Junta vecinal de Rebolledo de la Inera.

Idem de San Pedro de Moarves.  
Idem de Porquera de los Infantes.